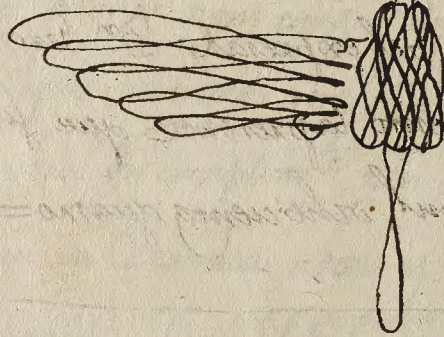


suo dho Sr. Juan. Todo que se le entregara para los autos que
le comienga. pero literal en el papel que en cubre este ex-
pediente, auto en su sequida. y declaraz^{on} citada con todo, los
demas insertos que aze contener el auto. Asi le Decretos manda
y firma el Sr. Governador y Capitan yuguerada en esta Villa de
Caravaca por S. M. en ella y Marzo diez y seis de mil ochocientos
y quatro = Mendoza = Auremi = Bernardino Rodriguez
y Remitiendome en lo necesario del expediente donde consta lo pre-
inserto. que original queda por la heza en esta Villa en mi cargo
en observancia de lo mandado por la R. Justicia en esta Villa de
Caravaca hoy el presente. que signo y firmo en ella para los
efectos que manifiesta la ultima providencia. a diez y siete
de Marzo de mil ochocientos y quatro.



Bernardino Rodriguez
Rodriguez